HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, respetuosamente acudimos ante esta honorable asamblea a efecto de someter a su consideración, propuesta con punto de acuerdo a fin de que se integre la Comisión Plural encargada de presentar al Pleno de este Poder Legislativo, el dictamen mediante el cual se nombrarán cuatro Consejeros para integrar el Consejo Estatal Electoral, tres propietarios y un suplente común, por lo que con el objeto de cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación exigidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Congreso del Estado de Sonora se encuentra facultado para nombrar a los consejeros estatales electorales propietarios y sus suplentes comunes, según lo previsto en los artículos 22, párrafo quinto, 64, fracción XX de la Constitución Política del Estado de Sonora y 88, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora.

En atención a lo anterior, con fecha 07 de diciembre de 2010, el Consejo Estatal Electoral emitió la convocatoria pública, con la finalidad de que cualquier interesado pudiera solicitar su inscripción en el proceso de renovación parcial del citado órgano ciudadano electoral; una vez concluido el plazo de inscripción establecido en la convocatoria, dicho Consejo remitió a este Poder Legislativo la documentación relativa a

142 ciudadanos que cumplieron satisfactoriamente los requisitos y exigencias legales establecidos en el artículo 92 del Código Electoral para el Estado de Sonora, mismos que fueron recibidos con fecha 14 de febrero del año en curso, en este Poder Legislativo.

Ahora bien, el cargo de cuatro ciudadanos designados para ser consejeros electorales propietarios y suplentes comunes para dos procesos electorales ha culminado, debido a que su cometido fue colmado al haberse desarrollado los procesos electorales de 2006 y 2009, ante lo cual se hace necesaria la renovación parcial de dicho organismo constitucionalmente autónomo.

En ese tenor, es necesario que este Poder Legislativo se aboque a analizar los expedientes de los aspirantes, a efecto de llevar a cabo la designación de los tres consejeros propietarios y un consejero suplente común que deberán integrarse al Consejo Estatal Electoral para dos procesos electorales, con el objeto de continuar fortaleciendo la democracia y seguir demostrando que los órganos ciudadanizados pueden cumplir con una función de Estado, como lo es la electoral, sin ningún contratiempo. Para tales efectos, se estima necesaria la conformación de la Comisión Plural de diputados encargada de presentar al Pleno de esta Soberanía el dictamen que contenga la lista de ciudadanos que pueden ser tomados en cuenta para los efectos señalados, tal y como lo prevé el artículo 88, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, pudiendo para tal efecto, realizar las labores de análisis que consideren pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 88, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Sonora, proponemos al pleno de esta Soberanía el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve integrar la Comisión Plural de diputados encargada de presentar al Pleno de esta Soberanía, el dictamen que contenga la lista de ciudadanos que pueden ser tomados en cuenta para la integración del Consejo Estatal Electoral.

La Comisión Plural se integrará por los diputados: Bulmaro Andrés Pacheco Moreno, Faustino Félix Chavéz, Roberto Ruibal Astiazarán, Damián Zepeda Vidales, Jesús Alberto López Quiroz, David Cuauhtémoc Galindo Delgado, Oscar Manuel Madero Valencia, José Guadalupe Curiel y César Augusto Marcor Ramírez.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve turnar toda la documentación remitida por el Consejo Estatal Electoral, contenida en el folio número 1476, a la Comisión Plural señalada en el punto primero de este Acuerdo, para su estudio y emisión del dictamen que corresponde.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y aprobado en este mismo acto.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 28 de febrero de 2011.

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ